



Oficina de Información y respuesta



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de marzo de 2017, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 011 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:


### PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA.

- I) Describir la metodología que utiliza la institución para elaborar el presupuesto institucional.
- II) Las ventajas y limitaciones de lo asignado por la Ley de Presupuesto y la Ley de Salarios corriente en el ejercicio fiscal.
- IV) En qué medida las disposiciones contenidas en las políticas de ahorro y austeridad del sector público, afectan el cumplimiento de objetivos y metas.

En cuanto a III) Informe de rendición de cuentas año 2016-2017, se informa que: La institución por medio de no realizo Rendición de Cuentas en el periodo 2016-2016, por lo que no posee esa información.

Nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve, **NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**.

Dicha información será entregada en la fecha veinticuatro de marzo de 2017 a través del medio solicitado.

  
Licda. Mariella Guadalupe Vega  
Oficial de Información Institucional



Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AV. MELVIN JONES, COSTADO ORIENTE PARQUE SAN MARTIN, SANTA TECLA  
2565-6668 oir.ansp@gmail.com